

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00093-00
Demandante(s):	Elvira Rodríguez Ramírez
Demandado(a):	Medicadiz S.A.S.
Llamada en garantía:	Seguros del Estado S.A.
Tema:	Ineficacia del despido, reintegro y pago de salarios, primas, prestaciones sociales, e indemnización

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 15 de mayo de 2023

Hora inicio: 2:34 p.m.

Hora fin: 3:09 p.m.

Asistentes

Demandante:	Elvira Rodríguez Ramírez
Apoderado(a):	David Leonardo Green Villamil
Demandado(a):	Medicadiz S.A.
Rep. legal:	Stella Perilla Márquez
Apoderado(a):	Rubén Darío Mejía Alfaro
Llamada en garantía:	Seguros del Estado S.A.
Rep. Legal:	Luz Karime Casadiegos Pacheco
Apoderado (a):	Margarita Saavedra Mac´Ausland
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la falta de ánimo conciliatorio de la demandada, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Al no haberse presentado esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por MEDICADIZ S.A.S., así: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 13, 14, 16, 17, 18 y 22.

En consecuencia, el Juzgado deberá resolver si:

- Es ineficaz la terminación del contrato acaecida el 26 de abril de 2019 por gozar de estabilidad laboral reforzada, en razón al accidente de trabajo que sufrió el 22 de febrero de 2006.
- Procede el reintegro, a un puesto de igual o mejor categoría.
- Se debe condenar a pagar 180 días de salario, como sanción por la ineficacia del despido.
- Procede el pago de los salarios y prestaciones sociales desde el momento del despido y hasta la fecha que ocurra el reintegro.
- Se debe fallar ultra y extra petita y condenar en costas.

Se acepta el desistimiento de las pretensiones subsidiarias.

Respecto al llamamiento en garantía, se excluyen del debate probatorio los hechos 1 (con aclaración), 2 (con aclaración), 3 y 4.

- Si SEGUROS DEL ESTADO S.A. debe hacerse responsable de las condenas impuestas a MEDICADIZ S.A.S., con ocasión a la póliza de seguros constituida.

Igualmente, se deberán analizar las excepciones propuestas por las demandadas, que denominaron:

MEDICADIZ S.A.S.

- INEXISTENCIA DE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LA TRABAJADORA ELVIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO FIJO.
- BUENA FE.
- COBRO DE LO NO DEBIDO.
- PRESCRIPCIÓN.
- RAZONES OBJETIVAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE LA TRABAJADORA ELVIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FRENTE A LA DEMANDA

- INEXISTENCIA DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN CUANTO A ELVIRA RODRÍGUEZ.
- LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMANDADOS Y BUENA FE.
- PRESCRIPCIÓN.
- GENÉRICA.

FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

- PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS QUE PUDIERON SURGIR DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS CON ELVIRA RODRÍGUEZ.
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA CLAIMS MADE.
- COBRO DE LO NO DEBIDO.

COMUNES

- Falta de derecho del demandante.
- Falta de derecho del llamante en garantía al demandado.
- Causa extraña.
- Hecho de un tercero.
- Inexistencia de responsabilidad por parte de SEGUROS DEL ESTADO.
- Inexistencia de la obligación de indemnizar.
- Ausencia de cobertura por estar la póliza en las exclusiones de la misma.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda (archivo 003, folios 15 a 45).

Se acepta el desistimiento del testimonio de MYRIAN GIL AGUDELO.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportados con la contestación (archivo 023, folios 35 a 85). Se niega la petición de librar oficio a la CLÍNICA MEDICADIZ S.A.S.
- **Documentos en poder de terceros:** ARL COLMENA y EPS SANITAS EPS. Se incorporan las peticiones que presentó la demandada (archivo 031).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

POR LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

- **Documentales:** aportadas con la contestación (archivo 023, folios 35 a 85).

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

Permanezca el expediente en secretaría a la espera de las respuestas a las comunicaciones enviadas por la parte demandada.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/f1e95cf9-11ce-4401-b590-0137ec293506?vcpubtoken=b1b9c2a6-6341-469d-a33f-75c00292fcdb>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZALEZ RAMIREZ
Secretaria Ad hoc